Ordenamiento de las prisas

Primeramente ordenamos e mandamos que ningunos ni algunos de los del rey nuestro señor
de fuera del asi caballeros como escuderos e otras personas que les fuer de gente estando
e andando en la hueste de fuera fuera de los reynos ni puedan comprar ni tomar ni
caballo ni rocin ni yegua ni potro ni mula ni mulo ni muletas ni bestias e ganados
ni de heno como de albarda ni de aparejos ni de gente que sirva por este
mesmo fecho prenda lo que ha e lo mate por justicia salvo si las dichas bestias
caballos e mulas estuviere especiales en el libro de las sacas segun lo nos
mandamos especial e este ordenamiento de ordenanzas

Si algun ayuntamiento asi occasion por que algunos asi reyes naturales como otros que no son
naturales nos pusieren o hicieren mandamiento por que algunos caballeros, escude
ros, alcaydes de castillos, otros omes asi de nuestro señorio como de fuera del
atreuan a sacar algunas bestias caballares, mulas o jenas por si o a otros a
viendo a poner en salvo las dichas bestias, a los que las tienen, por que esto es
gran ayuntamiento, muy gran desseruicio, como dela nuestra tierra nos tenemos por
bien, mandamos que los que esto fizieren que prenda lo que ayan, los maten por justi
cia

Pasten muchos males, dexos por las fuerças, atreuimientos no derechos no sean
reyzidos, castigados por que a aquesto alos vagadores que algunos delos que compran basti
dos caballares, mulas o las tienen de suyo se ayuntan y se asoman para sallir todos
ayuntados para las defender por que las gentes, los oficiales dela tierra que ander
este ylegado no los puedan prender ni por esto tenemos por bien que las nuestras
gentes, o los oficiales delos lugares destos reales a aquesten o el que dellos que
lo primero supiere que fuyan luego repican las campanas del lugar do primero a
aquesten, que repican en todos los otros lugares dela comarca que lo oyere que
vayan todos en pos dellos a los de apellido, e la que los oyere que los tome
y a todo grito levantey, los prenda, los entregue al rey alla delos sacas o los
que oyere de su pueblo por que pasen antes dellos e los mate por justicia e el lugar
do primero llegare agellos que fuere en pos dellos que sea tenido los oficiales de aquel
lugar de fuera repican las campanas e de sin luego todos e que sea tenido
de hacer todos aquellos que fuere para tomar armas e los otros lugares dela
comarca que oyere repicar las campanas que vaya alla todos los oficiales e
todos segun dicho es dexado gente en los lugares que fuyere gente dados
para nuestro seruicio que menester fuere e los oficiales que así no lo cumplieren
que pechen seyscientos mrs dela moneda vsual cada vno e los todos que fuere
e alla no fuere si fuere cabdal o villa que pechen cada vno seyscientos mrs
dela dicha moneda e si fuere aldea que pechen seyscientos mrs a las personas
que fuere para armas tomar e alla no fuere que pechen cada vno sesenta mrs e
por algunas penas que pende el dicho rey al concejo alos dichos todos e todos e otro
otros que les fueren en ellas cayere e fagan execuçion dellas e demas desto
que los emplace que parezca ante nos do fuere que nos seamos del dia que los
plazo fasta nueue dias primeros siguientes so pena de seyscientos mrs dela